



18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria mes de agosto de 2010Presentado por: Administración**RESOLUCIÓN NÚMERO 6 SERIE 2010-2011**
(P DE R NUM. 5 SERIE 2010-2011)

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE EL ARRENDAMIENTO DE LOS SITIOS PÚBLICOS Y DE VENTAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE CABALLITOS IMPULSADOS POR MANIGUETAS Y DE ARTEFACTOS DE DIVERSIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE SALSA, BOMBA Y PLENA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 3.0009 inciso (a) establece las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde para dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

POR CUANTO: El artículo 9.011 de la referida ley de Municipios Autónomos a su vez regula el arrendamiento de propiedad municipal sin subasta siempre que el interés público así lo requiera, previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante resolución reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon de arrendamiento razonable. A su vez el artículo 10.001 de la referida ley establece que sujeto a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos el municipio cumplirá con el procedimiento de subasta pública cuando se trate de la adquisición de bienes que excedan de cien mil dólares (\$100,000.00).

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la

competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Aguas Buenas todos los años celebra el Festival de Salsa, Bomba y Plena el cual fomenta el desarrollo cultural del Municipio de Aguas Buenas mediante el reconocimiento al trabajo de los artesanos locales y nacionales, el apoyo a nuestra música autóctona y otras tradiciones de la comunidad aguasbonense.

POR CUANTO: A esos fines mediante la Resolución Número 28 de la Serie 2009-2010 la Legislatura Municipal aprobó la resolución denominada **“PARA ESTABLECER LAS GUÍAS Y PARÁMETROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE SALSA, BOMBA Y PLENA DE AGUAS BUENAS PUERTO RICO, FIJAR LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A ARRENDAR Y FIJAR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS SITIOS PÚBLICOS Y DE VENTAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE CABALLITOS IMPULSADOS POR MANIGUETAS Y DE ARTEFACTOS DE DIVERSIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE SUBASTA PÚBLICA, Y PARA OTROS FINES.”**

POR CUANTO: Mediante la Sección 2da. De la referida resolución se estableció que “en caso de que la referida subasta pública aquí autorizada sea declarada desierta la Junta de Subasta no vendrá obligada a convocar a una segunda subasta y podrá referir inmediatamente dicho asunto a la Legislatura Municipal para que autorice inmediatamente al Alcalde a atender el asunto administrativamente a tenor con lo dispuesto en el artículo 10.006 inciso (d) de la Ley de Municipios Autónomos”.

POR CUANTO: Mediante notificación escrita del 13 de agosto de 2010 la Junta de Subastas notificó a la Legislatura Municipal que la referida subasta no fue adjudicada y solicitó que se autorice al alcalde a atender administrativamente dicho asunto.

POR CUANTO: La citada Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 9.011, autoriza, además, a negociar administrativamente el arrendamiento de Propiedad Municipal, sin sujeción al requisito de subasta pública, cuando el interés público así lo requiera.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde, Hon. · Luis Arroyo Chiqués a atender administrativamente el arrendamiento de los sitios públicos y de ventas de expendio de bebidas alcohólicas, instalación de máquinas de caballitos impulsados por maniguetas y de artefactos de diversión para la celebración del Festival de Salsa, Bomba y Plena de Aguas Buenas, Puerto Rico.
- SECCIÓN 2DA: Mediante la presente autorización y en atención a la Sección 2 de la referida Resolución Número 28 de la Serie 2009-2010 y habiéndose declarado desierta la referida subasta pública se autoriza inmediatamente al Alcalde a atender el asunto administrativamente y sin sujeción al requisito de subasta pública, atendiendo el mejor interés público del municipio.
- SECCIÓN 3RA: Mediante la presente resolución se ratifica la vigencia y aplicabilidad del resto de las secciones y disposiciones de la referida Resolución número 28 de la Serie 2009-2010.
- SECCIÓN 4TA: Se autoriza al Alcalde a arrendar, mediante el otorgamiento del correspondiente contrato, los lugares públicos mencionados para la instalación de artefactos de diversión y otras facilidades. La contratación podrá realizarse en conjunto tanto para la operación de máquinas, kioscos y arrendamiento de la tarima o por separado. Los aparatos de diversión deberán estar en buenas condiciones y operados por empleados que tengan experiencias y sean diestros en el manejo de los mismos. Dichos aparatos están sujetos en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, del Servicio de Bomberos y de aquellas personas que a tal fin designe el Alcalde. Entendiéndose que todo arrendamiento de terrenos públicos para la instalación de dichos artefactos queda condicionado a la inmediata remoción o para localización de los mismos, cuando así lo ordene el Alcalde para la protección y seguridad del público.
- SECCIÓN 5TA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, Oración o cláusula de la misma.
- SECCIÓN 6TA: Esta Resolución por ser una de emergencia comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.
- SECCIÓN 7MA: Copia de esta Resolución, debidamente certificada, será enviada al Alcalde, así como a la Junta de Subastas Municipal, al Director de



Finanzas Municipal al Teniente de la Policía Municipal, al Comandante en Jefe de Distrito Policía de Puerto Rico en Aguas Buenas, Sala Municipal de Aguas Buenas y a todas aquellas agencias estatales y municipales concernidas.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO HOY 19 AGOSTO DE 2010,.

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO Y FIRMADO POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS HOY 25 DE AGOSTO DE 2010.

HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE



SELLO OFICIAL



CERTIFICACIÓN

YO, LEFEBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 6 Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de Julio celebrada el 19 de agosto de 2010.

VOTOS AFIRMATIVOS 9

VOTOS EN CONTRA 3

VOTOS ABSTENCIÓN 1

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) María M. Silva Rosa
- 4) Cruz Martínez Fernández
- 5) Guillermo Oyola Reyes
- 6) José A. Aponte Rosario
- 7) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 8) Ángel M. Planas Cortés
- 9) Carmen J. Ortiz Reyes

CON LOS VOTOS EN CONTRA de los honorables:

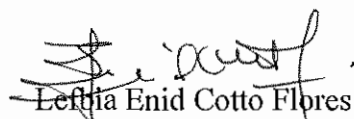
- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) José B. Canino Laporte
- 12) José L. Batalla Delgado

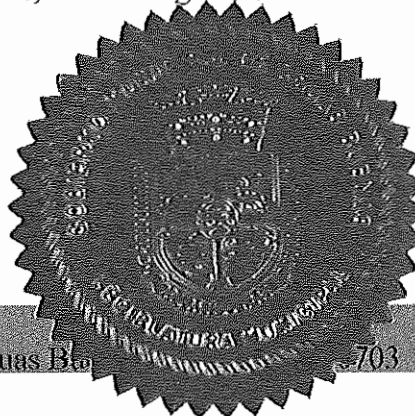
CON LOS VOTOS ABSTENCION de los honorables

- 13) José M. Malavé Durant

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 23 de agosto de 2010.


 Lefebvia Enid Cotto Flores
 Secretaria
 Legislatura Municipal



SELLO OFICIAL